



EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MÍNIMA CUANTÍA  
RADICADO No. 08433408900120210009600  
DEMANDANTE: FERNANDO CESAR MERCADO DÍAZ  
DEMANDADO: INÉS MARÍA NIEBLES OROZCO

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, paso a su despacho el proceso de la referencia informándole que la parte demandante aportó constancia de inscripción de medida en el folio de matrícula del bien respectivo y solicitó secuestro. Sírvasse proveer.

Secretario DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO, nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021).

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que proveniente del correo electrónico [ivanamadorsilva@gmail.com](mailto:ivanamadorsilva@gmail.com) fue recibido el día 28 de septiembre de 2021 a las 8:00 AM, escrito suscrito por el apoderado judicial del demandante, abogado IVÁN AMADOR SILVA, quien aportó certificado de tradición del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. 041-25364, el cual en su anotación No. 31 quedó inscrita la medida cautelar comunicada mediante Oficio No. 0001-OCC fechado 12/05/2021.

Pues bien, el Código General del Proceso desarrolla las normas generales que regulan el decreto de medidas cautelares dentro de los procesos ejecutivos, contemplando en su artículo 601 la tramitología a seguir en cuanto al secuestro de los bienes sujetos a registro, expresando lo siguiente:

*"El secuestro de bienes sujetos a registro sólo se practicará una vez se haya inscrito el embargo. En todo caso, debe perfeccionarse antes de que se ordene el remate; en el evento de levantarse el secuestro, se aplicará lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 596. El certificado del registrador no se exigirá cuando lo embargado fuere la explotación económica que el demandado tenga en terrenos baldíos, o la posesión sobre bienes muebles o inmuebles."*

De la normatividad previamente transcrita, se deduce que la orden judicial de secuestro de los bienes inmuebles sujetos a registro, se encuentra supeditada a la inscripción de la medida cautelar de embargo en el folio de matrícula inmobiliaria del bien sujeto a ella, supuesto fáctico que se encuentra acreditado en el plenario, en observancia a la documental aportada el 28 de septiembre del año en curso, donde se avizora constancia de inscripción de medida cautelar mediante la anotación No. 31 del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 041-25364, mediante la cual se registró el embargo en comento decretado al interior del presente juicio.

Por lo anterior, y dado que el secuestro del bien inmueble objeto de litigio ya fue ordenado mediante auto calendarado 12 de mayo de 2021, este Despacho designará como secuestre a JAMILTON MEJÍA CUPITRIA, identificado con cedula de ciudadanía número 72143500 quien puede ser localizado al teléfono 3114052455 y al correo electrónico [jamiltonmejia@hotmail.com](mailto:jamiltonmejia@hotmail.com), lo anterior, teniendo en cuenta el LISTADO OFICIAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA ACTUALIZADO 2021 -2023 (Resolución No. DESAJBAR21 – 682 del 5 de abril de 2021 – Modificado por la Resolución No. DESAJBAR21 – 701 del 8 de abril de 2021).



EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MÍNIMA CUANTÍA  
RADICADO No. 08433408900120210009600  
DEMANDANTE: FERNANDO CESAR MERCADO DÍAZ  
DEMANDADO: INÉS MARÍA NIEBLES OROZCO

En virtud de lo anterior, este Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

### RESUELVE

1. Designar como secuestre a JAMILTON MEJÍA CUPITRIA, identificado con cedula de ciudadanía número 72143500 quien puede ser localizado al teléfono 3114052455 y al correo electrónico [jamiltonmejia@hotmail.com](mailto:jamiltonmejia@hotmail.com), lo anterior, teniendo en cuenta el LISTADO OFICIAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA ACTUALIZADO 2021 -2023 (Resolución No. DESAJBAR21 – 682 del 5 de abril de 2021 – Modificado por la Resolución No. DESAJBAR21 – 701 del 8 de abril de 2021).
2. Comisionese al señor Alcalde Municipal de Malambo. Líbrese el correspondiente despacho comisorio.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
EL JUEZ**

**JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN**

A.R.B.B.  
Auto No. 962-2021

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE  
MALAMBO  
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por  
estado No. 77 de fecha 10 de noviembre de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ  
Secretario

JUZGADO PRIMERO  
PROMISCO MUNICIPAL DE  
MALAMBO - ATLANTICO



EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MÍNIMA CUANTÍA  
RADICADO No. 08433408900120210009600  
DEMANDANTE: FERNANDO CESAR MERCADO DÍAZ  
DEMANDADO: INÉS MARÍA NIEBLES OROZCO

## DESPACHO COMISORIO NO. 7

DEL JUEZ PRIMERO PROMISCO MUJICIPAL DE MALAMBO

AL SEÑOR ALCALDE MUJICIPAL DE MALAMBO (ATLÁNTICO)

Me permito comunicarle que dentro del presente proceso ejecutivo hipotecario de mínima cuantía instaurado por FERNANDO CESAR MERCADO DÍAZ, mediante apoderado, contra INÉS MARÍA NIEBLES OROZCO, identificado con radicación única No. 08-433-40-89-001-2021-00096-00, fue proferido auto calendaro 12 de mayo de 2021, mediante el cual se ordenó decretar el embargo y secuestro del bien inmueble de propiedad de la demandada identificado con número de matrícula 041-25364 ubicado en la Carrera 28 No. 10ª - 25 en jurisdicción del municipio de Malambo, medida que se encuentra debidamente inscrita, según certificado de tradición allegado.

Aunado a lo anterior mediante providencia fechada 4 de noviembre de 2021 se designó como secuestre a JAMILTON MEJÍA CUPITRIA, identificado con cedula de ciudadanía número 72143500 quien puede ser localizado al teléfono 3114052455 y al correo electrónico [jamiltonmejia@hotmail.com](mailto:jamiltonmejia@hotmail.com), lo anterior, teniendo en cuenta el LISTADO OFICIAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA ACTUALIZADO 2021 -2023 (Resolución No. DESAJBAR21 – 682 del 5 de abril de 2021 – Modificado por la Resolución No. DESAJBAR21 – 701 del 8 de abril de 2021).

En consecuencia, se ordenó comisionarlo para que realice la diligencia de secuestro, autoridad con facultades de nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, en el caso de que el señor JAMILTON MEJÍA CUPITRIA no se posesione en el cargo.

Para cumplimiento de lo anterior, se libra el presente despacho comisario, en Malambo, a los nueve (9) días del mes de noviembre de 2021.

*plabutez Barrera*  
DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ  
Secretario

